

Expediente: **1165/23**

Carátula: **RAMALLO GABRIEL ORLANDO C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **08/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20242006101 - RAMALLO, GABRIEL ORLANDO-ACTOR

305179995511 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

30648815758606 - MONTARZINO, MAURICIO-PERITO MEDICO OFICIAL

900000000000 - OCAMPO, GUSTAVO-PERITO CONSULTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1165/23



H105025502993

JUICIO: RAMALLO GABRIEL ORLANDO c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ ACCIDENTE DE TRABAJO-Expte. N°1165/23.

San Miguel de Tucumán, 07 de febrero de 2025.

En los autos del rubro se dispuso fijar para el día de hoy la celebración de la audiencia de conciliación prevista en el Art. 69 CPL, de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM. En mérito de lo ordenado, y siguiendo las indicaciones vertidas en el Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por la Acordada n° 342/20 (CSJT), a horas 8 por Secretaría del Juzgado, secretaria: la Dra. Valeria Iramain, se procede a iniciar la videoconferencia por medio de la plataforma mencionada.

Verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión de todos los presentes, se constata que se encuentran presentes en la reunión por teleconferencia, a través de la plataforma mencionada:

el Sr. **GABRIEL ORLANDO RAMALLO** , D.N.I. N° 32460711 (actor en autos)

el Dr. **PALACIOS,MARTIN PABLO**, (en el carácter de apoderado del actor);

y la Sra. Magistrada Titular de este Juzgado, Dra. **ANA MARÍA MENA DE BULACIO**.

ABIERTO EL ACTO: Las partes manifiestan su imposibilidad de conciliar, y que se provean las pruebas ofrecidas.

OÍDO LO EXPUESTO DISPONGO:

1) Tener por intentada y por fracasada la audiencia prevista en el Art. 69 del C.P.L.

2) Abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DIAS**.

3) En uso de las facultades del Art. 10, 14 y cctes. del CPL, atento a la disponibilidad de la agenda de esta oficina G.E.A.T., ordeno suspender el término de producción de la prueba a partir del día de la fecha. La admisibilidad de la prueba será proveída el **26/02/25** iniciando los términos probatorios a partir del día hábil posterior de haber sido notificadas digitalmente las partes.

4) se procede a exhibir al Sr. RAMALLO GABRIEL ORLANDO la documentación acompañada por la parte oferente, adjuntada el 13/05/2024.

- CONSTANCIA DE ALTA/FIN DE TRATAMIENTO CPA (03/02/2023) (X2)
- CONSTANCIA DE ALTA/FIN DE TRATAMIENTO SANATORIO NORTE (03/02/2023)
- CD: 26/05/2022, 17/11/2022, 03/08/2022, 18/01/2023, 12/07/2022,
- CONSTANCIA POLICIAL DE EXTRAVÍO DNI
- NOTA MANUSCRITA SIN FECHA
- TELEGRAMA ILEGIBLE (P11) NO SE EXHIBE
- CONSTANCIA DE ALTA/FIN DE TRATAMIENTO SANATORIO NORTE (03/11/2022) (X2)
- CONSTANCIA DE ALTA/FIN DE TRATAMIENTO SANATORIO NORTE (28/06/2022)
- CONSTANCIA DE ALTA/FIN DE TRATAMIENTO CPA (04/11/2022)
- CONSTANCIA DE ALTA/FIN DE TRATAMIENTO SANATORIO NORTE (02/02/2022)
- NOTA POPULART 07/11/2023

Respecto de las cuales el Sr. manifiesta que reconoce las firmas que se atribuyen como de su puño y letra insertas en: constancia de alta/fin de tratamiento CPA (03/02/2023) (x2), constancia de alta/fin de tratamiento Sanatorio Norte (03/02/2023), constancia policial de extravío DNI, nota manuscrita sin fecha, constancia de alta/fin de tratamiento Sanatorio Norte (03/11/2022) (x2), constancia de alta/fin de tratamiento Sanatorio Norte (28/06/2022), constancia de alta/fin de tratamiento CPA (04/11/2022), constancia de alta/fin de tratamiento Sanatorio Norte (02/02/2022), nota PopulArt 07/11/2023.

Respecto a las CD del 17/11/2022, 03/08/2022, 18/01/2023, 12/07/2022, manifiesta que sí las recepcionó. Mientras que con respecto a la CD del 26/05/2022 manifiesta que no la recepcionó.

OÍDO LO EXPUESTO DISPONGO:

Tengo presente lo manifestado por el actor para su oportuna valoración en definitiva. Atento el desconocimiento que efectúa respecto **de la carta documento del 26/05/2022**, de conformidad a lo expresamente previsto en el Art. 90 del CPL, corresponde **OFICIAR** al Correo oficial de la República Argentina a fin de que sirva informar en el término de diez días la autenticidad, fecha de remisión y de recepción de la misma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 354 del CPCC de aplicación supletoria. A tales efectos adjunte la parte interesada las copias de tales misivas para ser adjuntadas a dicho oficio. *IMMZ*

Con lo que siendo las 8:25 horas se da por finalizado con el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, prestando los asistentes su conformidad en el marco de la presente videoconferencia. IVM-1165/23.

Actuación firmada en fecha 07/02/2025

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644
Certificado digital:
CN=IRAMAIN Valeria Maria Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27266389200

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.